„ Al los del mi Consejo , Presidentes y Oidores de las „ mis Audiencias , Alcaldes , Alguaciles de la mi Casa „ y Corte , y Chancillerías , Asistente , Gobernadores, „ Corregidores , Alcaldes Mayores y Ordinarios , Escri- „ banos , Notarios y demas Jueces , Ministros y perso- „ nas que exerzan jurisdiccion Real , así de la Ciudad de „ Córdoba , como de todas las demas Ciudades , Villas „ y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos , que ahora „ son , y los que serán de aquí adelante , y à cada uno, „ y qualquiera de vos , à quien lo contenido en esta mi „ Carta toca , ó tocar pueda en qualquier manera , SA- „ BED: que en diez y ocho de Agosto de mil setecientos „ sesenta y tres , con motivo de lo ocurrido con los In- „ quisidores de los Tribunales de Canarias , y de Corte, „ que querian precisar à los Escribanos que entendían en „ unas causas pendientes ante el Corregidor de aquella „ Isla , y uno de los Alcaldes de mi Casa y Corte , à „ que fuesen à hacer relacion de ellas à dichos Tribuna- „ les , y de lo representado en el asunto , así por mi „ Real Audiencia de Canarias, como por mi Sala de Al- „ caldes de Casa y Corte , à Consulta de los del mi „ Consejo de siete de Febrero del mismo año de mil sete- „ cientos sesenta y tres , vine en declarar quanto tuve „ por conveniente , y para su puntual cumplimiento „ mandé expedir mi Real Cédula, cuyo tenor es éste que „ sigue:

„ Don Cárlos , por la gracia de Dios, Rey de Cas- „ tilla , de Leon , de Aragon , de las Dos-Sicilias , de „ Jerusalen , de Navarra , de Granada , de Toledo , de „ Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Sevilla , de Cer- „ deña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen, „ de los Algarbes , de Algeziras , de Gibraltar , de las „ Islas de Canaria , de las Indias Orientales y Occidenta- „ les , Islas y Tierra firme del Mar Océano ; Archidu „ que de Austria ; Duque de Borgoña , de Brabante y

„ de